

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 583 de 17 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ordenada la creación del impuesto especial sobre el alcohol por el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de este año, y cumplido este precepto por el Real decreto de 26 de Noviembre último, se aprobó al mismo tiempo, con carácter de provisional, el reglamento que para su administración y cobranza había de regir, interin con audiencia del Consejo de Estado se dicta el definitivo. Después, por Reales órdenes de 17 y 30 del mes anterior y 3 del actual, se han explicado y aclarado algunas de sus disposiciones, y se han resuelto las dudas que ofrecía su planteamiento, quedando así regulado el sistema que la administración de la Hacienda pública tiene el ineludible deber de cumplir y aplicar en la liquidación y cobranza del impuesto, mientras no se confirme ó modifiquen por el reglamento definitivo. Sin embargo, la conveniencia de que el Consejo de Estado, al emitir su autorizado informe, pueda apreciar cuantas formas se estimen convenientes para realizar los valores del impuesto, y el propósito del Gobierno de que en la reglamentación de éste, como de cualquier otro tributo, sean escuchadas y atendidas en lo posible las observaciones del contribuyente, siempre que vayan encaminadas á evitar molestias innecesarias para la realización del haber del Estado,

aconsejan como de reconocida utilidad la aceptación de lo propuesto por la Asamblea general de las Cámaras de Comercio en cuanto se refiere á la constitución de una Comisión mixta de funcionarios del Estado y de productores y expendedores de alcohol, quienes, previo el necesario estudio, propongan los medios más convenientes de dar cumplimiento á la ley dentro del reglamento que definitivamente ha de regir el impuesto. En su consecuencia, y teniendo en cuenta que la acumulación de datos y observaciones capaces de mejorar el reglamento definitivo no dificulta ni entorpece la ejecución y cumplimiento del provisional,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra una Comisión compuesta de los señores D. José Ramón de Oya, Director general de Impuestos, y Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos; D. Mariano Toledano, Subdirector primero de Contribuciones, y Don Feárico García Patón, Ingeniero Director de la Fábrica Nacional del Timbre, y de los representantes de los fabricantes y expendedores de las Cámaras de Comercio, señores Duque de Almodóvar del Rio, D. Joaquín Angoloti y Mesa y Don Juan Bautista Carles. Estos tres últimos podrán ser sustituidos; el primero, por D. Ramón de Castro y Artache; el segundo, por D. Adolfo Beltrán é Ibáñez, y el tercero por D. Daniel Mira. Desempeñará el cargo de Secretario de la Comisión el Jefe de Negociado de la Dirección general de Impuestos D. Alberto Rica.

2.º La Comisión se constituirá bajo la presidencia del Director de Impuestos, en el local de la Dirección, el día 20 del mes actual, y procederá inmediatamente al examen del reglamento de 26 de Noviembre, deliberando sobre las modificaciones que en él deban proponerse al Gobierno para aceptar la integridad del tributo votado por las

Cortes con las menores molestias posibles para el contribuyente.

3.º El informe de la Comisión, con los votos particulares, si los hubiere, serán sometidos á la aprobación del Gobierno antes del 1.º de Marzo próximo.

4.º Mientras, y previa audiencia del Consejo de Estado, no se apruebe el Reglamento definitivo, seguirá rigiendo el provisional de 26 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1893.—Gamazo.—Sr. Director de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La falta de cumplimiento que se nota en llevar á efecto lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886 y en la Real orden circular de 10 de Marzo de 1887 acerca de la obligación que tienen los Gobernadores civiles y Alcaldes de remitir á esa Dirección general del digno cargo de V. I. los estados trimestrales relativos á las obras dramáticas que se representen en las localidades respectivas, ha llamado la atención de este Ministerio, quien no puede menos de expresar la extrañeza y desagrado por tan repetida falta, que ciertamente acusa escasa diligencia y celo en los encargados de hacerlo así.

No es posible, pues, dejar pasar más tiempo sin que se lleve á cabo este importante servicio, y por ello S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, con toda urgencia y sin excusa alguna, procure V. I., por los medios que estime oportunos, el exacto cumplimiento de lo dispuesto hasta ahora en esta materia, tanto más fácil de cumplir, cuanto que por la citada Real orden de 10 de Marzo de 1887, en su regla 2.ª, se encarga á los Jefes de las Secciones provinciales de Fomento la formación de semejantes trabajos, debiendo manifestar V. I. al propio tiempo mi firme resolución de exigir á quien corresponda la responsabilidad en que incurran los funcionarios públicos que, encargados de estos trabajos, no los verifiquen y llenen con la

premura y exactitud que los mismos requieren y el buen nombre y servicio de la Administración de ellos espera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 561.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.644.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Justo Aznar y Butigieg, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Justo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en la falda S. del cabezo del Pozo de la Mar; lindando N. minas «La Victoria» y «San Antonio de Padua»; E. línea férrea de Mazarrón al Puerto; O. rambla de las Moreras, y por el S. terreno llano y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «La Victoria», número 7.061; y desde él se medirán al E. 600 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera O. 1.000; tercera á cuarta N. 200, y cuarta á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Quinta sección.

Número 547.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo. Ptas. Cts.	Vencimientos.	Importe total. Ptas. Cts.	Observaciones.
-----------	-----------	-------------------	------------------------	------------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------	------------------------------	----------------

Bienes del Estado.

D. Jesualdo Breis Olmedo. | Molina. | Rústica. | 801 | Molina. | 2.º | 63 73 | 5 Enero 1893. | 63 73 |

Bienes del Clero.

D. Adrián Jiménez.	Pliego.	Rústica.	863	Pliego.	17	30 60	27 Enero 1893.	30 60	
El mismo.	Idem.	Idem.	869 parte 2.ª	Idem.	17	9 »	27 id. id.	9 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	864 parte 2.ª	Idem.	17	5 65	27 id. id.	5 65	
» Francisco Alcaraz.	Lorca.	Idem.	300 parte 169	Lorca.	16	59 44	17 id. id.	59 44	
» Antonio Felices Paredes.	Idem.	Urbana.	234	Idem.	15	7 65	7 id. id.	7 65	
» Joaquín Avellaneda.	Idem.	Idem.	181	Idem.	15	244 25	15 id. id.	244 25	
» José García Palomera.	Idem.	Idem.	400	Idem.	7.º	56 61	29 id. id.	56 61	
El mismo.	Idem.	Idem.	397	Idem.	7.º	29 07	29 id. id.	29 07	
El mismo.	Idem.	Idem.	398	Idem.	7.º	25 10	29 id. id.	25 10	
» Rosendo Guerrero.	Caravaca.	Rústica.	989	Caravaca.	6.º	100 »	5 id. id.	100 »	
El mismo	Idem.	Idem.	988	Idem.	6.º	135 »	5 id. id.	135 »	

20 y 80 por 100 de Propios.

D. Mariano García Díaz.	Cieza.	Rústica.	368	Cieza.	7.º	324 30	5 Enero 1893.	324 30	
» Ginés Delgado Oliva.	Lorca.	Idem.	594	Lorca.	7.º	361 »	14 id. id.	361 »	
» Mariano García Díaz.	Cieza.	Idem.	381	Cieza.	7.º	667 50	17 id. id.	667 50	
» Francisco Pérez Pérez.	Idem.	Idem.	385	Idem.	7.º	646 50	20 id. id.	646 50	
El mismo.	Idem.	Idem.	388	Idem.	7.º	914 50	20 id. id.	914 50	
» Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	593	Lorca.	7.º	900 »	20 id. id.	900 »	
» Ezequiél Cabrera.	Idem.	Idem.	596	Idem.	7.º	2577 10	20 id. id.	2577 10	
El mismo.	Idem.	Idem.	583	Idem.	7.º	1800 »	20 id. id.	1800 »	
» Fulgencio Miguel Cervantes.	Cartagena.	Idem.	232	Cartagena.	7.º	703 10	21 id. id.	703 10	
» Mariano García.	Cieza.	Idem.	399	Cieza.	7.º	64 »	25 id. id.	64 »	
El mismo.	Idem.	Idem.	397	Idem.	7.º	68 60	25 id. id.	68 60	
» Juan Bautista Llama.	Lorca.	Idem.	835	Lorca.	4.º	1000 10	18 id. id.	1000 10	
» Francisco Serrano Martínez.	Yecla.	Idem.	875	Yecla.	2.º	403 »	2 id. id.	403 »	

Murcia 13 de Enero de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Número 556.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

ZONA 7.ª

CASCO CAPITAL MURCIA

Sección de forasteros.—Contribución territorial.—Primer trimestre. Año económico de 1892-93.

Relación por duplicado comprensiva de los contribuyentes deudores por el concepto de territorial como hacendados forasteros en el primer trimestre del año económico citado, los cuales no han podido ser notificados según procede reglamentariamente á causa de ser desconocidos sus domicilios, y á virtud de la resolución dictada por la Administración de Contribuciones, la cual determina que se practique la diligencia expresada por medio del Boletín oficial de la provincia, se forme y pase la presente en unión de la providencia de segundo grado recaída en su respectivo expediente, y que á continuación se inserta, á poder de la Administración

á fin de que se sirva disponer su publicación en el periódico oficial y con ello quedan notificados en forma legal, los individuos siguientes:

Número de orden, nombres de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- 2 Antonio Santiago, 2'50 pesetas.
- 4 Antonio Espinosa, 6'50.
- 6 Antonio Sánchez Pérez, 4'66.
- 10 Andrés Sánchez, 2'57.
- 16 Agustín Bermúdez, 4.
- 17 Alejo Huertas, 2'35.
- 19 Andrés Jiménez Calderón, 3'75
- 21 Antonio Luná y Vargas, 7'50.
- 26 Antonio López Delgado, 4'20.
- 31 Antonio Riquelme, 3'30.
- 32 Antonio Moreno, 1'65.
- 39 Antonio León Sánchez, 15'55.
- 41 Angela Robí, 4'15.
- 47 Alejo Soto, 1'50.
- 53 Amalia Ocharechina, 6'40.
- 55 Alfonso García Cegarra, 5'96.
- 56 Antonio Pérez, 2'65.
- 60 Antonio Garrido Valcárcel, 12'39.
- 62 Antonio Gutiérrez, 2'28.
- 59 Antonio Cecilia Salinas, 1'42.
- 84 Anacleto Osete Izquierdo, 1'95.
- 117 Bartolomé López Soledad, 8'50

- 128 Cayetano García, 10'60 pesetas.
- 130 Cayetano Guardiet, 67'41.
- 131 Carmen Soler, 5'88.
- 132 Concepción Cebrián, 1'75.
- 143 Condesa viuda de Orgat, 17.
- 147 Cayetano Masona, 2'65.
- 148 Catalina de Bustos, 3'01.
- 153 Concepción Castell Ruiz, 2'28.
- 160 Concepción Menárguez Martínez, 4'25.
- 183 Diego Gómez, 2'90.
- 184 Diego García, 4'60.
- 187 Diego Jiménez Carrillo, 1'50.
- 193 Deogracias García, 8.
- 208 Diego Leante García, 3'25.
- 234 Fábrica de la Pólvara, 19'50.
- 237 Francisca Alarcón, viuda, 2'40
- 238 Francisco Alarcón Sánchez, 11'70.
- 246 Francisco Salinas, 1'50.
- 252 Francisco Hernández Madrid, 1'55.
- 253 Juan Romero, 12.
- 257 Fábrica del Salitre, 11'54.
- 260 Fulgencio Otón, 1'50.
- 264 Fernando Conejo Blanco, 21'71
- 268 Leonor Soriano Ortega, 10'63
- 272 Francisco González, 1'50.
- 279 Francisco López el Chan, 2'50.
- 290 Fulgencio Hurtado García, 9'70 pesetas.
- 293 Francisco de la Riva García, 8'40.
- 294 Fernanda Soria Herráiz, 51'25.
- 297 Francisco Carmona López de Aguilar, 1'55.
- 330 Francisco Alvarez Gil, 24'54.
- 343 Gregorio Ponzoa, 11.
- 347 Ginés Guzmán, 18'70.
- 348 Ginés Hurtado, 2'25.
- 350 Jerónimo Roca, 2'20.
- 353 Ginés Cascales, 1'75.
- 355 Gaspar García García, 4'41.
- 359 Herederos de Luisa Campos, 1'50.
- 360 Idem de Dolores Núñez, 7'50.
- 364 Idem de Manuel Solas, 6'25.
- 366 Idem de Juan Mateos, 1'40.
- 367 Idem de Antonio Gómez Madrid, 1'90.
- 368 Idem de Pio del Pino, 7'10.
- 370 Idem de Arnaldos Peullareus, 13'96.
- 372 Idem de Pedro Sánchez, 3'48.
- 378 Idem de Francisca Poveda y Noguera, 9'45.
- 379 Hijos de Zacarías Trinidad Cortina, 10'76.
- 384 Idem de D.ª Juliana Cotón, 9'50

- 390 Isidro Cascales, 18'70 pesetas.
 391 Ignacio Servet, 37'50.
 394 Ildelfonso Ruiz, 2'16.
 400 Inocencio Pérez Santamarina, 24'40.
 403 Juan Gómez Sáez, 1'40.
 407 Juan Eugenio, 6'25.
 415 Juan García Martos, 1'40.
 418 José Alarcón López, 9'95.
 421 Juan Rosique, 2'30.
 423 José Cascales, 2'65.
 427 Juan Jara, 4.
 428 Joaquín Moreno, 15'45.
 430 José Huertas, 4'15.
 431 Juan Pérez, 8'50.
 432 José Capdepón, 4'25.
 437 Juan Moreno Meroño, 3'25.
 438 Juan Soto, 7'75.
 448 José Cegarra, 2.
 450 José Carrillo, 5'10.
 453 Josefa Manroca, 3'80.
 455 Josefa Montoya, 3'80.
 457 José Gil, 2'50.
 459 José Alburquerque, 10'68.
 460 José Conesa, 7'50.
 463 José Nogales, 1'40.
 464 José López Pineda, 3'50.
 467 José Sánchez López, 1'40.
 472 Juan Beltrán, por sus hijos, 3'25.
 473 José Marín Fuentes, 1'90.
 479 Juan José Martínez Torcón, 5'55.
 486 José Grao Sánchez, 9'27.
 489 José Nicolás, 1'90.
 491 José Cascales Pineda, 1'70.
 495 Joaquín Chesano López, 5'50.
 498 José Sánchez López, 8.
 507 José Gómez Ramírez, 2'40.
 510 Juan Martínez, 8'10.
 514 José Alegría Meseguer, 2'50.
 520 Juan Torres Martínez, 1'45.
 521 José Sánchez Solano, 1'60.
 522 Juan Manuel Ortuño, 2'45.
 523 Juan Cascales Palarea, 2'10.
 524 José Mármol Serón, 13'20.
 525 José María Soto Menchón, 3'75.
 526 Julio Boch y Merino, 2'85.
 527 Juan Conesa Osete, 2.
 534 Juan Martínez Toledo, 12'10.
 537 Juan Moreno Cegarra, 3'20.
 543 José María Espinosa, 9'30.
 545 José Fernández Martínez, 11 pesetas 94 céntimos.
 564 Juan Conesa García, 1'93.
 578 Joaquín Bernal Pérez, 3'90.
 582 José López López, 1'55.
 588 Juan García Blaya, 1'80.
 608 José Soler y Soler, 3'50.
 617 José Ferrer Martínez, 2'25.
 621 Juan García Sánchez, 2'66.
 626 José Martínez Rizo, 15'68.
 628 Luis Saavedra Cascales, 2'20.
 633 León Martínez, 5'35.
 657 María Carrión, 1'80.
 658 Martín Martínez Gómez, 1'40.
 663 María Josefa Martínez, 13'90.
 673 Martín Almela, 3'15.
 678 Miguel Pérez Carrión, 4'38.
 680 Mariano Martínez, 15'60.
 682 María Nogués y Lazo, 20'18.
 684 María Vázquez, viuda, 2'75.
 686 María de la Paz Carrillo, 1'50.
 689 María Barrios, 4.
 692 María de los Remedios Cegarra, 4'20.
 655 Mariano Rodríguez, Presbitero, 4'21.
 699 María Josefa Roca de Togerres, 1'50.
 703 Micaela Hurtado, viuda, 1'90.
 711 María de la Paz Hurtado, 6'15.
 729 Manuel Martínez Rodríguez, 3'13.
 747 Micaela Hurtado Carrillo, 3'60.
 763 Manuel Arroyo Lorenzo, 4'46.
 778 Pedro Marín López, 3'30.
 785 Pedro Marín Meroño, 7'24.
 786 Pedro Virches Riquelme, 2'90.
 787 Pedro García Torres, 2.
 794 Pedro Cegarra Baños, 1'42.
 798 Patricio Pérez, 1'50.
 799 Pedro Raigal Gomarit, 1'40.
 800 Pedro Martínez Manzano, 2'20.
 802 Pedro Pérez Gómez, 7'50.
 811 Pedro Sánchez Bernal, 2'75.
 812 Pedro Aguilar, 5.
 831 Pascual Pérez Mayol, 2'14.
 835 Ramón Noguera, 6'70.
 839 Ramón Almagro Serrano, 14 pesetas 90 céntimos.
- 840 Rodrigo Cárcelos, su viuda, 2'10 pestas.
 843 Ricardo Fernández de la Requera, 20'50.
 846 Rafael López Medina, 2'40.
 860 Sebastián Beltrán, 5.
 862 Salvador Sáez, 4'71.
 864 Salvador Hidalgo, 12'27.
 868 Silvestre Martínez, 10.
 869 Salvador Macanás, 2'75.
 870 Salvador Ruiz Martínez, 1'50.
 874 Saturnino Trivi Andudí y Rivillaga, 2'73.
 876 Salvador Almela Cascales, 1'80.
 876 Silverio Díaz Fernández, 2'84.
 877 Sebastián de la Riva González, 3'60.
 878 Sebastián Menárguez Menchón, 1'35.
 879 Sofía y D.^a Alejandra Denia y Soler, 4'29.
 884 Tomás Martínez, 1'50.
 886 Tomás Andrés García, 1'40.
 887 Pedro García Torres, 2.
 891 Tomás García, 1'40.
 901 Trinidad Blaya García, 1'57.
 906 Viuda de Diego Hurtado, 3'15.
 914 Vicente López Zapata, 15'99.
- Cuotas semestrales.*
 12 Antonio Alcaraz Madrid, 2'60 pesetas.
 14 Alfonso Mercader Cascales, 1'80.
 18 Antonio Campillo Avilés, 2'10.
 101 Antonio Jiménez García, 1'70.
 122 Bernardo Cascales, 2'10.
 186 Dolores López del Castillo, 1'60.
 210 Enrique Gálvez, 2'60.
 242 Francisco Carrillo Sánchez, 2'80.
 261 Francisco Sánchez Jara, 1'50.
 267 Francisco Tomás Marco, 2'30.
 276 Fulgencio Lisón, 2'50.
 298 Francisco Cascales Carrión, 1'90.
 299 Francisco Menárguez, 1'90.
 346 Ginés Bermúdez, 2.
 349 Jerónimo Pacheco, 1'50.
 351 Ginés Hurtado Contreras, 2'10.
 361 Herederos de Ignacio Sáez, 2.
 365 Idem de José González, 2.
 376 Idem de José González Noguera, 1'50.
 404 Juan Tomás, 2'40.
 405 José Sánchez, 1'90.
 406 Joaquín Cavas, 1'40.
 410 Juan Bernal, 2'60.
 411 José García Guerrero, 1'60.
 413 José Sánchez Mentirola, 2.
 414 José Escudero García, 2.
 443 Juan José Sáez, 1'80.
 465 José García Carrillo, 1'70.
 466 José Noguera, 1'50.
 468 Julián Beltrán, 2.
 488 José Ortuño, 2'60.
 490 Juan de la Cruz García, 2'20.
 492 José Jiménez, 2.
 497 José López Galindo, 2.
 513 Juan Clemente, 1'70.
 542 José Almagro Alcázar, 2'40.
 569 José Sánchez Munuera, 1'80.
 631 Luis Sandoval, 2.
 685 María Izquierdo, 2.
 688 María Yelo, viuda, 2.
 690 María de los Angeles Hidalgo, 1'60.
 730 Magdalena Hernández Bermúdez, 2.
 742 Matías Salinas Ramírez, 2.
 744 María del Rosario Sánchez Baños, 2.
 750 María Dolores Fernández de Santo Domingo, 2'10.
 770 Nicolás Carrión Pintado, 2'40.
 783 Pedro Escolar, 1'90.
 810 Pedro Franco García, 1'40.
 832 Ramón Marín, 2.
 849 Roque Espinosa Solano, 2'10.
 863 Sebastián Menchón, 2'50.
 885 Tomás Mención, 2.
 887 Tomás Cascales, 2.
 894 Tomás Guardiola, 2'14.
 897 Tomás Carrillo, 2.
 909 Viuda de Soriano, 2'40.
 910 Viuda de José Galán, 2'60.
 912 Viuda de Estanislao Conesa, 2.

Cuya providencia á tenor de lo expresado anteriormente copiada á la letra es como sigue:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declarado procedente el apremio de segundo grado, é incursos en el recargo de 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prescrito en el artículo citado. Notifíquese esta providencia á los interesados según dispone el art. 17 y con las formalidades y requisitos que determina el art. 71; en la inteligencia de que si transcurridas las veinticuatro horas que prescribe el referido art. 17, no verifican el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes, muebles y semovientes, frutos y rentas, de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la referida instrucción. Pase este expediente al Sr. Alcalde de esta localidad para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos. Así lo mando y firmo en Murcia á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Agente ejecutivo, E. López Guillén.

Murcia 21 de Diciembre de 1892.
 —El Agente ejecutivo, E. López Guillén.

Sexta sección.

Número 554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Diciembre de 1892.

Supletoria del día 1.º

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes del período ordinario y de ampliación, importantes 7.083'03 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Corporación del mes de Noviembre último.

Se acordó el pago de 30 pesetas, importe del material de Secretaría del mes de Noviembre último.

Se acordó socorrer en especie por todo el presente mes con 50 céntimos de peseta por cada día, á la pobre enferma é imposibilitada María Navarro Sánchez.

Se acordó se proceda por la oficina municipal á la segunda rectificación anual del padrón vecinal quinquenal de habitantes de este término municipal.

Extraordinaria del día 1.º

Solo tuvo por objeto juzgar la nueva excepción del mozo José Soriano Provencio, alistado con el número 48 del presente reemplazo de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, sobrevinida con posterioridad al acto de la clasificación y declaración de soldados, y se acordó se le considere por la Comisión provincial como soldado condicional, cesando en el carácter de sorteable como hoy tiene.

Supletoria del día 8.

Se aprobaron las dos sesiones anteriores, ratificándose el acuerdo de esta última por su carácter de extraordinaria.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó socorrer en especie al pobre enfermo Miguel Noguera Talavera, desde hoy hasta fin de mes con 50 céntimos de peseta por cada día.

Supletoria del día 15.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó socorrer en especie desde hoy hasta fin de mes al pobre enfermo Juan Carrión Espinosa, con 50 céntimos de peseta en cada día.

Se acordó el pago de 50 pesetas al Comisionado D. Marcial Sánchez, como gratificación consignada por haber llevado á efecto la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo en la zona militar de Lorca.

Se acordó el anticipo de pago de sus haberes personales devengados y que se devenguen durante el presente mes á todos los empleados y dependientes del Municipio con motivo de las fiestas de Navidad.

Se acordó el pago de 13'30 pesetas importe del material de la Administración de consumos del mes de Noviembre último.

Se acordó prorrogar por un mes la licencia al Sr. Alcalde Presidente y al Sr. Teniente Alcalde y que quede encargado de la Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento el Teniente 2.º D. Miguel Galián.

Supletoria del día 22.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Supletoria del día 29.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó el ingreso en el arca municipal de dos pesetas importe de las multas municipales impuestas por la Alcaldía en el primer semestre del año económico actual.

Se acordó el pago de 1'50 pesetas importe de los socorros facilitados á pobres transeuntes provistos de cartas de caridad durante el segundo trimestre del año económico actual.

Alhama 3 de Enero de 1893.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Supletoria del día 5 de Enero.

Dada cuenta del precedente extracto se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama 7 de Enero de 1893.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Galián.

Número 553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre último.

Sesión del día 4.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para este mes.

Se aprueba el pago por conducción de caudales á la capital, por el Depositario de estos fondos.

Se aprueba el extracto de sesiones de este Ayuntamiento, celebradas durante el mes de Octubre y Noviembre últimos, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Se acordó proceder á reunir todos los antecedentes necesarios á fin de que en los primeros días de Enero próximo se efectúe el alistamiento para el próximo reemplazo de 1893.

A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda nombrar Agente ejecutivo para la recaudación del impuesto de la sal, á D. José Miralles Robles, á fin de que proceda á su cobro, presentando á este Ayuntamiento los recibos incobrables para si ha lugar la declaración de partidas fallidas.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de vecinos por esta Secretaría en unión de los auxiliares temporeros á fin de que quede terminado en el presente mes, dando cuenta á la Corporación de los gastos ocasionados por este servicio.

Igualmente se acuerda que por esta Secretaría se formen las listas preliminares en la que constan los contribuyentes que han de tener voto en la elección de compromisarios para Senadores, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877; á fin de que se practiquen estas operaciones en los primeros días del próximo mes de Enero en que se han de poner al público dichas listas.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

A petición de D. Francisco Soro Arredondo, se acordó que de conformidad con lo que tiene acordado anteriormente este Ayuntamiento, pase la Comisión de policía urbana á la calle de la Cruz y señale el sitio de la fuente que se ha de construir con arreglo á dicho acuerdo.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Se acuerda á propuesta del señor Presidente la composición de las calles de esta población que más lo necesitan según lo permita el estado de los fondos.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban varias cuentas acordando su pago con cargo á lo consignado en el presupuesto corriente.

Se acuerda el ingreso de lo recaudado en la Administración de consumos y arbitrios durante la primera quincena del presente mes.

Se aprueban por hallarlas conformes varias cuentas, acordando su pago.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A propuesta del Presidente se acuerda la reparación del camino de la Cueva de las Peñas y la de varias calles de esta población.

Se aprueban varias cuentas acordando su pago de sus consignaciones correspondientes.

Se acordó que tan pronto se cierre el periodo de ampliación del presupuesto de 1891 á 92, se proceda á la liquidación correspondiente y á la formación del presupuesto adicional del corriente año.

Se aprobó la cuenta presentada por el Depositario de socorros verificadas por éste, acordando su pago.

A propuesta del Sr. Presidente en vista de haber abandonado el servicio de vigilante de consumos que le estaba confiado á Juan Gómez Ruiz, se acuerda separarle de dicho cargo y nombrar interinamente en su lugar á Manuel Alacid Belda.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

A propuesta del Sr. Presidente y según consta de las papeletas de convocatoria el objeto de la presente era manifestar á la Corporación las reclamaciones hechas por D. Ambrosio Chinchilla, con objeto de que se le abonaran las cantidades que por atrasos se le adeudan de las cuales presenta la cuenta correspondiente, y el Ayuntamiento en su vista, acuerda aprobar dicha cuenta y que se le abone á cuenta, tanto á este señor cuanto á los demás que aparecen con créditos pendientes en el presupuesto adicional según lo permita el estado de estos fondos.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 8 del mes actual.

Fortuna 13 de Enero de 1893.—El Alcalde primer Teniente, Antonio Lisón.

Número 558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Se hace saber: Que para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa correspondiente al año de 1893 á 94, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, lo manifiesten por medio de relaciones duplicadas que podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días que restan del presente mes, acompañando el título que acredite la traslación de dominio de los inmuebles y que si dejan de hacerlo en los días que se dejan señalados, no se admitirán las reclamaciones ó manifestaciones que hagan con posterioridad.

Pliego 15 de Enero de 1893.—P. I.: El primer Teniente, Patricio Martínez.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

DE LORCA

EXTRARRADIO

Edicto.

El arriendo de los impuestos de consumos de este término municipal, invita por el presente á los vecinos y demás interesados del extrarradio, para que en el término de diez días, á partir de esta fecha puedan hacer efectivas las cuotas que por encabezamientos y conciertos les estan señaladas y constan del repartimiento oficial, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico.

Al efecto, queda abierta la recaudación voluntaria del expresado trimestre en las oficinas establecidas en el Ex-Convento de la Merced, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado por la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lorca 15 de Enero de 1893.—El Arrendatario, P. P., Domingo García.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Mario.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Eulalia y Merced.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—A las ocho, La Diva.—A las nueve, Amantes americanos.—A las diez, Lucifer.—A las once, Las doce y media y... sereno.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

Table with 2 columns: Description of services and items, and Price in Pts and Cts. Includes entries for ALGUAZAS, BENIEL, CALASPARRA, LORQUI, SAN JAVIER, ULEA, etc.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico...

co oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Table listing various publications and their prices, including 'Novísima ley del timbre del Estado', 'Ley de Caza y Pesca', etc.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.